



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2007-A/MPSM

Tarapoto, 27 de Diciembre de 2007.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO

En Sesión Extraordinaria la Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto de fecha 27 de diciembre de 2007, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere, se ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTO:

El proyecto de **implementación del Servicio de Serenazgo Efectivo**, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Social, de la Municipalidad Provincial San Martín - Tarapoto.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú reconoce que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga facultades tributarias específicas; asimismo los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales; esto en concordancia con los artículos I y II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

Que, de acuerdo al artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales asumen la competencia y ejercen funciones para regular los servicios públicos locales cuya ejecución tienden a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, de igual modo la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, en su artículo 9 numeral 8) y 9), establece que la comuna edil tiene atribuciones para aprobar, modificar, derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, el numeral 1 del Art. 10 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de proponer Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, conforme lo señala el artículo 85º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función de las Municipalidades Provinciales, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel Distrital o de Centros Poblados en la jurisdicción provincial;

Que, la Ley Nro. 27933 crea la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar individualidades y sociales a nivel nacional, y comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, entendiendo por seguridad ciudadana la acción integrada que desarrolla el Estado con sus colaboradores de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia y la erradicación de la violencia;

Que, asimismo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 68º del D.L. 776 - Ley de Tributación Municipal, las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

arbitrios y en este sentido el servicio de serenazgo se centra en toda actividad dirigida a la protección de las personas y bienes, así como el mantenimiento de la tranquilidad y orden ciudadano;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nro. 135-99-EF - TUO del Código Tributario, establece el principio de legalidad y señala que los gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello, dentro de su jurisdicción y con los límites de Ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85º y artículo 9º, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y con el voto por unanimidad de todos los regidores, se aprobó la siguiente **ORDENANZA**:

CREACIÓN DEL SERENAZGO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN TARAPOTO

Artículo 1º.- Mediante la presente Ordenanza se crea el Serenazgo Municipal de la Provincia de San Martín, con la finalidad de contribuir y asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana e interurbana y la prevención de delitos y faltas en el Distrito de Tarapoto.

El servicio de serenazgo, organizará y coordinará con la Policía Nacional de Perú y con la Sociedad Civil Organizada, desplegando en forma oportuna, eficiente y efectiva un sistema de información y acciones conjuntas y coordinadas.

Artículo 2º.- El servicio de Serenazgo tiene las siguientes características:

- Servicio Distrital.
- Servicio Planificado.
- Servicio uniforme.
- Servicio intercomunicado.
- Servicio Participativo.

Artículo 3º.- La Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto, a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Unidad de Serenazgo, tiene las siguientes competencias:

- Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el servicio de Serenazgo.
- Dictar disposiciones y normas complementarias y específicas para el logro de sus objetivos.
- Coordinar las actividades y acciones con la Policía Nacional de Perú.
- Promover la participación vecinal en asuntos de seguridad.
- Coordinar el servicio y acciones conjuntas con los responsables del Servicio de Serenazgo.
- Convocar a reuniones de coordinación entre la Policía Nacional, la Comunidad Organizada y el servicio de Serenazgo
- Otra que disponga el Concejo Municipal Provincial de San Martín - Tarapoto.

Artículo 4º.- Funciones generales del servicio de Serenazgo:

- Planificar y ejecutar operaciones de ronda y patrullaje general ya sea a pie o en vehículos motorizados o no motorizados, en coordinación con la Policía Nacional de Perú.
- Prestar auxilio y protección a la comunidad.
- Supervisar e informar el cumplimiento de las normas de seguridad en establecimientos públicos de cualquier naturaleza e índole.
- Propiciar la tranquilidad, orden, seguridad y convivencia pacífica de la comunidad.
- Controlar el cumplimiento de las normas de seguridad contra incendios, inundaciones y otras catástrofes.
- Asumir el control del tránsito vehicular en todos aquellos lugares necesarios donde no se encuentran los efectivos de la Policía Nacional del Perú.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

- g) Vigilar la preservación de la calidad de vida, limpieza y ornato público.
- h) Colaborar y prestar apoyo a los órganos de su respectivo gobierno local cuando lo solicita para la ejecución de acciones de su competencia.
- i) Orientar al ciudadano cuando requiere algún tipo de información.
- j) Otras funciones que se le encargue por mandato superior.

Artículo 5º.- El servicio de Serenazgo debe contar con la valiosa colaboración de la comunidad, mediante la participación ciudadana.

Artículo 6º.- De conformidad con la Ley de Tributación Municipal D.L. 776 y sus modificatorias, crease la tasa por arbitrio del servicio de serenazgo, arbitrio que ha sido calculado en función al costo del servicio efectivo a prestar, según se detalla en el informe técnico. La periodicidad del tributo es mensual y se encargara la cobranza de dicho servicio al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto de la Municipalidad Provincial de San Martín.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia con las normas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza deroga todas las disposiciones que se le opongan.

ARTÍCULO TERCERO.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- El Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto, emitirá los valores de la Tasa para la respectiva cobranza una vez que el servicio de serenazgo se preste efectivamente.

ARTÍCULO QUINTO.- Comuníquese a la Gerencia Municipal para su implementación y ejecución y al Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto para su cumplimiento.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla

14/01/08



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Christopher Sando Rivera Lizategui
Alcalde



Com. D. S. S. S.
08-01-08





"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

OFICIO N° 080-2007-SATT-J

Tarapoto, 26 de Diciembre del 2007

SEÑOR:

**Christopher Sandro Rivero Uzategui
Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín
Ciudad.-**

**ASUNTO : REMITE ESTUDIO DE COSTO DEL ARBITRIO DE SERENAZGO PARA EL
AÑO 2008**

Adjunto al presente el Informe Técnico N° 022-2007-DI/GO/SATT referido a la distribución del costo del Arbitrio de Serenazgo para el año 2008.

Asimismo adjuntamos el Proyecto de Ordenanza Municipal de Serenazgo, para su aprobación en sesión de consejo.

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano la atención prestada me despido de Ud.

Atentamente,


sat
Juan Orjeda Vizcarra
Jefe (e)
SAT - Tarapoto

c.c.: Secretaría General MPSM
Gerencia Municipal
Archivo ✓

Tarapoto, 26 de Diciembre de

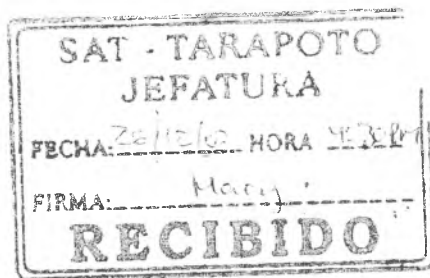
A : Ing. Juan M. Orjeda Vizcarra
Jefe SAT - Tarapoto
DE : Jorge Amaya Cobeñas
Jefe de Departamento de Informática
ASUNTO : Distribución del Costo del Arbitrio de Serenazgo para el Año 2008

Me dirijo a Ud. para informar el procedimiento a seguir para la determinación individualizada del Arbitrio Mu de Serenazgo.

Adjunto Informe Técnico de Distribución de Arbitrio de Serenazgo.

Sin otro particular, cualquier información adicional o ampliatoria, estaré a su entera disposición, por ahora es tengo que informar.

Atentamente,



A handwritten signature in black ink, enclosed in a circular scribble. Below the signature, the text "Jorge Amaya Cobeñas" is printed, followed by "Departamento de Informática" and "SAT - Tarapoto" on separate lines.

Datos del Contribuyente

Se procede a la identificación del código de contribuyente (titular, cónyuge, copropietarios, sucesores, etc.).

Datos del Predio

Una vez realizada la identificación del contribuyente, se procede a la identificación precisa del predio. Los datos, tanto del contribuyente como del predio serán recogidos de la Declaración Jurada correspondiente y de la base de datos existente en la Municipalidad Provincial de San Martín.

Costo a Distribuir

El Costo asignado para la distribución tiene como Fuente el Costo de Operación para el Servicio de Serenazgo, que ha sido concordado con la información remitida por la Municipalidad Provincial de San Martín cuyo monto asciende a: S/. 1'153,912.80.

Determinación de la Distribución del Costo por el Cuadro de Usos de Predio para el Servicio de Serenazgo

Los Usos asignados y el procedimiento para la Distribución del Costo Asignado del Servicio de Serenazgo a través del Uso del Predio se detallan en los siguientes pasos, concluido en el Anexo 01.

- 1) Cuadro de Cantidad Total de Predios por Uso del Predio indicada en el Anexo 01.
- 2) Cuadro del Costo Anual Distribuido por Uso del Predio indicada en el Anexo 01.
- 3) Determinación del Porcentaje de Participación de los Predios por Uso indicada en el Anexo 01.
✓ El Porcentaje de Predios se obtiene de acuerdo a la siguiente fórmula: $PPUP = CPUP \times 100 / TP$.

Donde:

PPUP = Porcentaje de Predios del Uso del Predio.
CPUP = Cantidad de Predios del Uso del Predio.
TP = Total de Predios.

- 4) Determinación del Valor de Incremento por Uso del Predio indicada en el Anexo 01.
✓ El Valor de Incremento se obtiene de acuerdo a la siguiente fórmula: $VIUP = (PPUP / PPUPA)$.

Donde:

VIUP = Valor de Incremento del Uso del Predio.
PPUP = Porcentaje de Participación del Uso del Predio.
PPUPA = Porcentaje de Participación del Uso Anterior.

- 5) Determinación del Factor de Ponderación por Uso del Predio indicada en el Anexo 01.
✓ El Factor de Ponderación se obtiene de acuerdo a la siguiente fórmula: $FPUP = (FPUPA + VIUP)$.

Donde:

FPUP = Factor de Ponderación del Uso del Predio.
FPUPA = Factor de Ponderación del Uso Anterior.
VIUP = Valor de Incremento del Uso del Predio.

Nota:

Para la Determinación se ha considerado que el Uso del Predio Inicial sea "TERRENO SIN CONSTRUIR" con Factor de Ponderación = 1.00.

- 6) Determinación del Valor de Ponderación por Uso del Predio indicada en el Anexo 01.
✓ El Valor de Ponderación se obtiene de acuerdo a la siguiente fórmula: $VPUP = CPUP \times FPUP$.

Donde:

VPUP = Valor de Ponderación del Uso del Predio.
CPUP = Cantidad de Predios del Uso del Predio.
FPUP = Factor de Ponderación del Uso del Predio.



- 7) Determinación de la Estructura de Distribución por Uso del Predio indicada en el Anexo 01.
✓ La Estructura de Distribución se obtiene de acuerdo a la siguiente fórmula: $EDUP = (VPUP / STVP) \times 100$.

Donde:

EDUP = Estructura de Distribución del Uso del Predio.
VPUP = Valor de Ponderación del Uso del Predio.
STVP = Suma de Todos los Valores de Ponderación.

- 8) Determinación del Costo Anual por Uso del Predio indicada en el Anexo 01.
✓ El Costo Anual se obtiene de acuerdo a la siguiente fórmula: $CAUP = (CTS \times EDUP) / 100$.

Donde:

CAUP = Costo Anual del Uso del Predio.
CTS = Costo Total del Arbitrio de Serenazgo.
EDUP = Estructura de Distribución del Uso del Predio.

- 9) Determinación del Costo Anual Individual por Uso del Predio indicada en el Anexo 01.
✓ El Costo Anual Individual se obtiene de acuerdo a la siguiente fórmula: $CAIUP = CAUP / CPUP$.

Donde:

CAIUP = Costo Anual Individual del Uso del Predio.
CAUP = Costo Anual del Uso del Predio.
CPUP = Cantidad de Predios del Uso del Predio.

- 10) Determinación del Costo Mensual Individual por Uso del Predio indicada en el Anexo 01.
✓ El Costo Mensual Individual se obtiene de acuerdo a la siguiente fórmula: $CMIUP = CAIUP / 12$.

Donde:

CMIUP = Costo Mensual Individual del Uso del Predio.
CAIUP = Costo Anual Individual del Uso del Predio.

Nota:

Para la Determinación del Costo Mensual Individual se ha procedido a redondear las cantidades a Decima mas próxima.



Anexo 01

CUADRO DE DISTRIBUCION DEL COSTO POR USO DEL PREDIO

CATEGORIA	USO DE PREDIO	CATEGORIA DE USO	CANTIDAD DE PREDIOS	PORCENTAJE DE PREDIOS	VALOR DE INCREMENTO	FACTOR DE PONDERACION	VALOR DE PONDERACION	ESTRUCTURA	COSTO ANUAL ASIGNADO	COSTO MENSUAL INDIVIDUAL REDONDEADO 2008
A	TERRENO SIN CONSTRUIR	A	322	2.03		1.00	322	0.05222	602.53	0.20
A	VIVIENDA	B	11,620	73.22	36.09	37.09	430,950	69.88366	806,396.54	4.50
A	OTROS USOS	C	2,041	12.86	0.18	37.26	76,053	12.33288	142,310.69	5.00
A	INSTITUCION PUBLICAS, DE GOBIERNO Y SIN FINES DE LUCRO	D	40	0.25	0.02	37.28	1,491	0.24183	2,790.51	15.00
A	COMERCIOS	E	817	5.15	20.43	57.71	47,147	7.64540	88,221.29	15.00
A	SERVICIOS	F	949	5.98	1.16	58.87	55,866	9.05940	104,537.59	20.00
A	INDUSTRIAS	G	63	0.40	0.07	58.94	3,713	0.60209	6,947.62	25.00
A	MERCADOS	H	19	0.12	0.30	59.24	1,125	0.18251	2,106.04	10.00
TOTAL			15,871	100.00			616,668	100.00000	1,153,912.80	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

ORDENANZA MUNICIPAL N°-2007-A/MPSM

Tarapoto, de Diciembre de 2007.

**POR CUANTO:
EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MARTIN – TARAPOTO**

Vistos; en sesión Ordinaria La Municipalidad Provincial de San Martín-Tarapoto de fecha 27 de diciembre de 2007, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTO:

El proyecto de implementación del Servicio de Serenazgo Efectivo elaborado por El Gerente de la Casa del Vecino, de la Municipalidad Provincial San Martín - Tarapoto el Sr. Guillermo Santillan Olivera.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú reconoce que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga facultades tributarias específicas; asimismo Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales; esto en concordancia con los artículos I y II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

Que, de acuerdo al artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales asumen la competencia y ejerce funciones para regular los servicios públicos locales cuya ejecución tiende a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, de igual modo la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972, en su artículo 9 numeral 8) y 9), la comuna edil tiene atribuciones para aprobar, modificar, derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos; y crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, el numeral 1 del Art. 10 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los regidores tienen la atribución de proponer Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, conforme lo señala el artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función de las Municipalidades Provinciales, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel Distrital o de Centros Poblados en la jurisdicción provincial.

Que, la Ley Nro. 27933 crea la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar individualidades y sociales a nivel nacional, y comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, entendiendo por seguridad ciudadana la acción integrada que desarrolla el Estado con sus colaboradores de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia y la erradicación de la violencia.

Que, asimismo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° del D.L. 776 – Ley de Tributación Municipal, prescribe que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios y en este sentido el servicio de serenazgo se centra en toda actividad dirigida a la protección de las personas y bienes, así como el mantenimiento de la tranquilidad y orden ciudadano.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nro. 135-99-EF – TUO del Código Tributario, establece el principio de legalidad y señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello, dentro de su jurisdicción y con los límites de Ley.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85° y artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto por unanimidad de todos los regidores, se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA:

**CREACIÓN DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN
TARAPOTO**

Artículo 1°.- Mediante la presente Ordenanza se crea el Serenazgo Municipal de la Provincia de San Martín, con la finalidad de contribuir y asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana e interurbana y la prevención de delitos y faltas en el Distrito de Tarapoto.

El servicio de serenazgo, organizará y coordinará con la Policía Nacional de Perú y con la Sociedad Civil Organizada, desplegando en forma oportuna, eficiente y efectiva un sistema de información y acciones conjuntas y coordinadas.



Artículo 2º.- El servicio de Serenazgo tiene las siguientes características:

- a) Servicio Distrital.
- b) Servicio Planificado.
- c) Servicio uniforme.
- d) Servicio intercomunicado.
- e) Servicio Participativo.

Artículo 3º.- La Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto, a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Unidad de Serenazgo, tiene las siguientes competencias.

- a) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el servicio de Serenazgo.
- b) Dictar disposiciones y normas complementarias y específicas para el logro de sus objetivos.
- c) Coordinar las actividades y acciones con la Policía Nacional de Perú.
- d) Promover la participación vecinal en asuntos de seguridad.
- e) Coordinar el servicio y acciones conjuntas con los responsables del Servicio de Serenazgo.
- f) Convocar a reuniones de coordinación entre la Policía Nacional y la Comunidad Organizada y El servicio de Serenazgo

g) Otra que disponga el Concejo Municipal de la Provincia de Huaral.

Artículo 4º.- Funciones generales del servicio de Serenazgo:

- a) Planificar y ejecutar operaciones de ronda y patrullaje general ya sea a pie o en vehículos motorizados o no motorizados, en coordinación con la Policía Nacional de Perú.
- b) Prestar auxilio y protección a la comunidad.
- c) Supervisar e informar el cumplimiento de las normas de seguridad en establecimientos públicos de cualquier naturaleza e índole.
- d) Propiciar la tranquilidad, orden, seguridad y convivencia pacífica de la comunidad.
- e) Controlar el cumplimiento de las normas de seguridad contra incendios, inundaciones y otras catástrofes.
- f) Asumir el control del tránsito vehicular en todos aquellos lugares necesarios donde no se encuentran los efectivos de la Policía Nacional del Perú.
- g) Vigilar la preservación de la calidad de vida, limpieza y ornato público.
- h) Colaborar y prestar apoyo a los órganos de su respectivo Gobierno Local cuando lo solicita para la ejecución de acciones de su competencia.
- i) Orientar al ciudadano cuando requiere algún tipo de información.
- j) Otras funciones que se le encargue.

Artículo 5º.- El servicio de Serenazgo debe contar con la valiosa colaboración de la comunidad, mediante la participación ciudadana.

Artículo 6º.- De conformidad con la Ley de tributación Municipal D.L. 776 y sus modificatorias, crease la tasa por arbitrio del servicio de serenazgo, arbitrio que ha sido calculado en función al costo del servicio efectivo a prestar, según se detalla en el informe técnico. La periodicidad del tributo es mensual y se encargara la cobranza de dicho servicio al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto de la Municipalidad Provincial de San Martín.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente ordenanza deroga todas las disposiciones que se le opongan.

ARTÍCULO TERCERO.- Facúltase al Alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- El Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto, emitirá los valores de la T para la respectiva cobrara una vez que el servicio de serenazgo se preste efectivamente.

ARTÍCULO QUINTO.- Comuníquese al Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, de la Municipalidad Provincial de San Martín, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

